



CORDOBA, 07 MAY 2013

VISTO El Convenio que fuera suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, y esta Administración Provincial del Seguro de Salud –APROSS-, y

CONSIDERANDO:

Que las partes han consensuado brindarle la asistencia a través de la Administración Provincial del Seguro de Salud –APROSS a las mujeres, niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia en el ámbito de la familia, en Córdoba Capital e Interior derivadas por la Dirección de Violencia Familiar, cfr. la Ley N° 9283.

Que la ley provincial de “Violencia Familiar” establece entre sus objetivos la prevención, detección temprana, atención y erradicación de la violencia familiar, estableciendo entre sus bienes jurídicos tutelados la vida, la integridad física, psicológica, económica y sexual, así como el desarrollo psicoemocional de los integrantes del grupo familiar.

Que el Ministerio de Desarrollo Social acepta que la APROSS debite los importes efectivamenete reconocidos a los prestadores por los servicios comprendidos en el presente acuerdo.

Que el acuerdo tiene por finalidad coordinar un plan de asistencia integral que abarca acciones conjuntas y articuladas con otras instancias y/u organismos gubernamentales. La Organización Mundial de la Salud ha caracterizado a la violencia como un problema de salud pública, constituyendo una violación a los derechos humanos.

Que consecuentemente, corresponde la ratificación del Directorio en los términos del artículo 22 de la Ley 9277.

POR TODO ELLO

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1°.- RATIFICASE el Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba representado por el Sr. Ministro Dr. Daniel A. PASSERINI y esta Administración Provincial del Seguro de Salud – APROSS representada por el Señor Presidente del Directorio Dr. Juan Bautista UEZ, el 07 de Mayo de 2013

0071/13

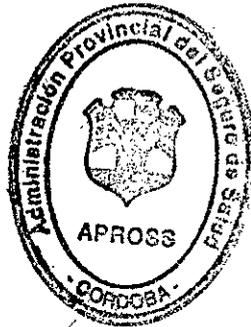
que compuesto de una (1) foja útil forma parte integrante del presente acto como ANEXO UNICO.-

Artículo 2°.-ENCOMIENDASE a la Sub Dirección Económica Financiera y al Departamento Afiliaciones el cumplimiento de las incorporaciones dispuestas en el citado Convenio.

Artículo 3°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, remítase a la Sub Dirección de Administración y oportunamente ARCHIVESE

RESOLUCIÓN

N° 0071/13



APROSS Intervino
Redacto <i>[Signature]</i>
Confecciona CM
Controla <i>[Signature]</i>
Protocolizo

[Signature]
Sr. RICARDO BUDINI
VOCAL DEL DIRECTORIO
APROSS

[Signature]
Dr. JUAN ANTISTIA UEZ
Presidente del Directorio
A.P.R.O.S.S.

[Signature]
WALTER VILLARREAL
Vocal del Directorio
A.P.R.O.S.S.